

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

DATOS DEL CONTRATO	
Número de contrato:	002-2024
Objeto del contrato:	El objeto del contrato es la prestación de servicios para el manejo y gestión de las redes sociales, mediante la definición de objetivos claros y realistas en el ámbito digital. Esto incluye: desarrollo y ejecución de estrategias de comunicación digital, (b) implementación de tácticas y actividades relevantes, monitoreo y evaluación continua, y, (c) evaluación del éxito a través de indicadores de rendimiento.
Duración del contrato:	9 meses
Fecha de inicio:	23 de marzo de 2024
Fecha estimada de finalización:	23 de diciembre de 2024
DATOS DEL CONTRATANTE	
Nombre de la organización:	Biocarbon Cert S.A.S. (en adelante BioCarbon)
NIT:	901.325.248-3
Representante Legal:	Angela Duque Villegas
Dirección:	AK 7 No. 67-02 Oficina 303, Bogotá D.C.
DATOS DEL CONTRATISTA	
Nombre de la organización:	Metyod Academy S.A.S
NIT:	901.519.296-0
Representante Legal:	Andrea Fernanda Rodríguez Wilches
Domicilio de la organización:	Carrera 20 36- 04, Yopal, Casanare.
Banco:	Bancolombia
No Cta. Ahorros:	62900001866

Entre los suscritos, **BIOCARBON CERT S.A.S.**, identificada con NIT: 901.325.248-3, representada legalmente por **Ángela Duque Villegas**, mayor de edad, identificada con cédula No. 51.838.243 de Bogotá D.C., en adelante **EL CONTRATANTE** y **METYOD ACADEMY**

S.A.S., identificada con NIT: 901.519.296-0, representada legalmente por **Andrea Fernanda Rodríguez Wilches**, mayor de edad, identificada con cédula No.1.019.142.075 de Bogotá D.C., en adelante **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente contrato el cual se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. Objeto. El objeto de este contrato es la prestación de servicios por parte del **CONTRATISTA** para el manejo y gestión de las redes sociales del **CONTRATANTE**, enfocándose en la definición y logro de objetivos claros y realistas en el ámbito digital. Esto abarca el desarrollo y ejecución de estrategias de comunicación digital, la implementación de tácticas y actividades pertinentes, y una evaluación continua del progreso. Además, se incluye la medición del éxito mediante indicadores clave de rendimiento, garantizando así una gestión efectiva y alineada con las necesidades y filosofía del **CONTRATANTE**.

Parágrafo único: Las Partes entienden que la estrategia digital está enfocada en establecer un plan de acción, con el fin de visibilizar la marca a través de las redes sociales LinkedIn e Instagram. Todo ello mediante la creación de piezas gráficas o contenido audiovisual, programación y publicación de contenido e interacción con el público en redes sociales.

SEGUNDA. Alcance: **LAS PARTES** entienden que la estrategia digital pretende establecer el plan de acción con el fin de visibilizar la marca, a través de las redes sociales LinkedIn e Instagram, así:

- Del diseño de la estrategia de comunicación digital efectiva.
- De la creación y publicación de piezas gráficas en las redes sociales LinkedIn e Instagram.
- Realizando cubrimiento de eventos.
- Analizando en los tiempos establecidos las métricas de los contenidos publicados en las redes sociales LinkedIn e Instagram.

TERCERA. Obligaciones del Contratista: En desarrollo del objeto de este contrato, **EL CONTRATISTA** deberá cumplir las siguientes obligaciones:

1. Cumplir en forma oportuna el objeto y las actividades acordadas con la información brindada oportunamente por **EL CONTRATANTE**.
2. Realizar publicaciones en LinkedIn e Instagram.
3. Monitorear a diario las redes sociales LinkedIn e Instagram.
4. Concertar reuniones coordinadas previamente, tomando en cuenta la disponibilidad de la otra parte.

CUARTA. Obligaciones del Contratante.

1. Pagar el valor establecido en la cláusula novena.
2. Facilitar al **CONTRATISTA** el acceso a la información que sea necesaria, de manera

oportuna y prestar el apoyo requerido para la debida ejecución del objeto del contrato en los tiempos acordados dentro del mismo.

3. Realizar las aprobaciones necesarias, en el tiempo oportuno, para facilitar las actividades de **EL CONTRATISTA**.
4. Concertar reuniones coordinadas previamente, tomando en cuenta la disponibilidad de la otra parte.
5. Cumplir con lo estipulado en las demás cláusulas y condiciones previstas en este contrato y demás anexos.

QUINTA. Plazo de entrega del producto: Primero: EL CONTRATISTA se compromete a realizar durante cada mes calendario a partir de la fecha de firma de este contrato los siguientes servicios enunciados, en concordancia con el cumplimiento del **CONTRATANTE**, con los numerales 2 y 3 de la cláusula **CUARTA** del presente documento:

1. Planeación

- Creación de parrillas de contenido según canales establecidos (Ideación y aprobación de contenido para redes sociales).

Por lo tanto, **EL CONTRATISTA** realizará las siguientes entregas en los días acordados y reuniones previamente concertadas por las PARTES:

- A- Una parrilla conceptual y gráfica de contenido para publicación en redes sociales.

Segundo: A su vez, **EL CONTRATISTA** se compromete a realizar durante cada mes calendario a partir de la fecha de firma de este contrato los siguientes servicios enunciados, en concordancia con el cumplimiento del **CONTRATANTE** con el numeral 2 y 3 de la cláusula CUARTA del presente documento:

3. Implementación

- Creación de piezas gráficas o contenido audiovisual.
- Programación y publicación de contenido.
- Cubrimiento de eventos.
- Interacción con el público en las redes sociales

4. Análisis y monitoreo

- Monitoreo diario de redes sociales.
- Análisis semanales de métricas de los contenidos publicados.

- Informe de análisis y resultados del mes.
- Reunión de ajuste de estrategia mensual.

Así las cosas, **EL CONTRATISTA** realizará las siguientes entregas en los días acordados y reuniones previamente concertadas por las PARTES:

- A- Veinte publicaciones en redes sociales (Incluye hasta diez Reels y hasta 16 imágenes con diseño gráfico).
 - a. Ocho publicaciones mensuales en Instagram. (dos veces a la semana)
 - b. Doce publicaciones mensuales en LinkedIn. (Tres veces a la semana)
 - i. 8 de las cuales tienen una pieza gráfica y 4 son un post escrito.
 - c. Nota: Todas las fotos y vectores de stock que se utilizan en las publicaciones de Biocarbon se compran y son de libre uso de Biocarbon como se desee. **Todas las imágenes se utilizan respetando los derechos de autor.**
 - d. En caso de usar imágenes de aliados o compartidas por Biocarbon **siempre** se debe proveer la información de derechos de autor, es decir, debe ser clara por parte de **EL CONTRATANTE** el tipo de permiso que se dio para uso de la imagen. Esto para evitar riesgos reputacionales para ambas partes.
 - B- Servicio de Community manager.
 - C- Un dashboard con datos actualizados semanalmente sobre el estado actual de las redes sociales de Biocarbon (LinkedIn e Instagram).
 - D- Un informe de monitoreo de resultados mensual.
 - E- Servicio básico de cubrimiento de eventos (No incluye toma de insumos).
- Servicio básico de eventos se entiende como la cobertura mediática para eventos especiales, requiriendo que **EL CONTRATANTE** proporcione materiales audiovisuales y detalles del evento. Se establece un canal único de comunicación (correo electrónico, Google Workspace, u otros acordados) para recibir estos insumos.
- Las publicaciones durante fines de semana y festivos colombianos son directas (sin edición), mientras que en días hábiles se publican contenidos editados.
 - Todos los eventos deben ser notificados con al menos tres días de anticipación.
 - Además, se incluye la gestión de la comunidad en redes sociales a través de las cuentas del BioCarbon, asegurando una interacción efectiva con el público.

Bonus:

- Revisión y optimización de perfiles de LinkedIn de hasta 2 directivos de Biocarbon.

- (Única entrega).
- 1 infografía de hasta 4 páginas. (Única entrega)
- Hasta 10 piezas gráficas mensuales a solicitud de Biocarbon:
 - Estas piezas pueden ser piezas gráficas, plantillas en canva o videos de hasta 1 minuto.
 - En caso de ser una presentación o documento cada página cuenta como 1 pieza extra.
- Hasta 9 webinars de uso según la disposición de Biocarbon.
 - Incluye asistencia en la planeación del evento, logística digital y mediación del evento.

Con relación a lo antes mencionado, se adicionan los siguientes conceptos:

- **Pieza:** Se refiere a una imagen o video que ha sido cuidadosamente diseñado y editado por Metyod, con el propósito de comunicar un mensaje específico o representar una idea de manera visual y atractiva.
- **Publicación:** Consiste en un texto, que puede estar acompañado o no de imágenes, destinado a ser compartido en cualquiera de las redes sociales acordadas en este contrato. Su objetivo es interactuar con la audiencia, transmitir información relevante o promover la imagen de la marca.
- **Pieza Sencilla:** Hace referencia a una imagen o video de rápida producción y edición mínima, ideado principalmente para ser compartido en la sección de historias de Instagram. Este tipo de contenido está diseñado para ser más directo y espontáneo, fomentando una conexión inmediata con la audiencia.

Red social	Número de piezas	Número de publicaciones
LinkedIn	8	12
Instagram	8	8

SEXTA: Trámite de solicitudes por parte del CONTRATANTE. El **CONTRATANTE** deberá seguir el siguiente conducto regular para la solicitud del producto que requiera:

1. Todo requerimiento, información y/o confirmación debe quedar por escrito (vía Correo Electrónico y PPT en dado caso) para ser procesado e incluido en el tráfico de trabajo del equipo.
 - a. Cuentas de correo válidas:
 - i. ceo@metyodcenter.com , dirección electrónica de la gerente general y directora del proyecto Biocarbon, Andrea Rodríguez.

- ii. cfo@metyodcenter.com dirección electrónica de la encargada administrativa de todos los proyectos en Metyod, Maria Kathalina Gonzalez Cifuentes.
 - iii. En caso de haber cambios se realizarán a través de correo electrónico y whatsapp.
2. El uso de la mensajería instantánea WhastApp y llamadas telefónicas, debe ser utilizado como un recurso de aviso, información importante o anuncio extraordinario, que de igual forma deberá ser confirmada y formalizada vía Correo Electrónico.
 3. El proceso de agendamiento de reunión estará regido bajo la función de Google Calendar, con el fin que las mismas se encuentren dentro de la franja horaria disponible del equipo. Todas nuestras cuentas están disponibles al público para consulta de espacios libres, solo se debe poner el correo en Google Calendar.
 4. El tiempo para ajustes y solicitudes gráficas estarán determinadas de la siguiente manera:
 - a. Recepción de ajustes para el mismo día: hasta las 3:30 pm.
 - b. Recepción de solicitudes y requerimientos: hasta 3:30 pm.
 - c. Envío al cliente de requerimientos: hasta las 6:00 pm
 5. El tiempo de aprobación para estrategia y parrilla gráfica estará determinado de la siguiente manera:
 - a. A partir de la entrega de la estrategia de contenido del mes, el cliente o supervisor de contrato tiene 3 días hábiles para revisión de la estrategia y la gestión interna de información.
 - b. Metyod tiene 1 día hábil para realizar los ajustes de la estrategia de contenido solicitados por el cliente o supervisor.
 - c. El cliente/supervisor tiene 3 días hábiles para hacer la revisión final y aprobación.
 - d. El cliente/supervisor tiene 1 día hábil para Revisión de piezas gráficas
 - e. Metyod tomará hasta 2 días hábiles de ajustes de piezas gráficas.
 - f. El cliente/supervisor tiene 1 día hábil para la aprobación final.
 6. Los términos y condiciones generales de la gestión de diseño gráfico se sujetarán a lo siguiente:
 - a. Tres (3) ajustes por pieza gráfica.
 - b. Toda solicitud y/o requerimiento debe contar con los siguientes insumos e información: prioridad, tiempo de entrega, formato, tema, finalidad, contenido, información, entre otros.
 - c. Todo requerimiento, información y/o confirmación debe quedar por escrito (vía Correo Electrónico) para ser procesado e incluido en el tráfico de trabajo del equipo.
 - d. El contenido se elaborará con 15 días de anticipación.
 - e. PARA LAS PIEZAS EXTRA: Estas están sujetas a la disponibilidad del equipo de Diseño de Metyod.

7. Los términos y condiciones generales del proceso de estrategia de contenido de redes sociales estarán sujetas a lo siguiente:
 - a. La creación de contenido se hace por parte del equipo de Marketing de Metyod, con temas previamente socializados.
 - b. En primera instancia, se enviará vía correo electrónico el enlace el primer avance de la PPT de parrilla con Copy y Captions propuesta, para revisión de estos con un tiempo estimado máximo de 3 días.
 - c. Creación de contenido por parte del área de Diseño Gráfico.
 - d. Se enviará vía correo nuevamente el PPT de parrilla con el material gráfico adjunto, esperando comentarios y/o aprobaciones con un tiempo estimado máximo de 3 días de revisión.
 - e. Dichos comentarios y/o aprobaciones deben quedar escritas.
 - f. Se espera respuesta al hilo de correo con la confirmación, recepción de parrilla y revisión de esta. En el mismo se podrá coordinar una reunión de socialización de ambas partes, de ser necesaria.
 - g. La aprobación por escrito de una pieza será tomada como un compromiso para programar y/o publicar el contenido.
 - h. Si por alguna razón extraordinaria el material publicado debe ser eliminado, se recomienda no volver a subir ese mismo día por temas de reputación.

NOTA: Durante el tiempo del contrato, el único autorizado para hacer publicaciones en las redes sociales de Instagram y LinkedIn de Biocarbon es el equipo de marketing de METYOD ACADEMY S.A.S.

SÉPTIMA. CESIÓN EXCLUSIVA DE DERECHOS PATRIMONIALES Y DE EXPLOTACIÓN.

Los derechos patrimoniales y de explotación derivados de la ejecución del presente contrato, se ceden de forma exclusiva al **CONTRATANTE** de manera total y sin limitación alguna, por todo el tiempo de protección legal del derecho de autor o de la propiedad industrial, con alcance mundial. Se respetará el derecho moral de autor o inventor y demás titulares de derechos conforme a la normatividad colombiana vigente. En consecuencia, **EL CONTRATANTE** adquiere los derechos exclusivos de uso, reproducción, fabricación, adaptación, explotación, transformación, distribución, comercialización, traducción, disposición, exportación, edición, comunicación pública y en general cualquier derecho o forma de explotación o uso de los resultados por cualquier medio, sin que por ello haya lugar a pago alguno a favor de **EL CONTRATISTA**.

PARÁGRAFO PRIMERO: EL CONTRATISTA garantiza que ha realizado las gestiones y ha suscrito los documentos necesarios para que sus dependientes o las personas que contrate para apoyar en la ejecución del contrato cedan los derechos patrimoniales o de explotación sobre la propiedad intelectual obtenida, manteniendo en todo caso indemne a **EL CONTRATANTE** ante futuras reclamaciones.

OCTAVA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE LA INFORMACIÓN. El presente contrato

establece que **EL CONTRATISTA** se compromete a mantener la confidencialidad sobre toda la información de **EL CONTRATANTE** a la que tenga acceso en el marco de este contrato, sin importar el medio en el que se encuentre soportada dicha información.

Se considerará información confidencial cualquier dato no divulgado que pertenezca legítimamente a **EL CONTRATANTE** y que pueda ser utilizado en actividades académicas, productivas, industriales o comerciales, y que pueda ser comunicada a un tercero. La información confidencial puede incluir, entre otros, invenciones, modelos de utilidad, programas de software, fórmulas, métodos, know-how, procesos, diseños, nuevos productos, trabajos en desarrollo, requisitos de comercialización, planes de mercadeo, nombres de clientes y proveedores existentes y potenciales, así como cualquier otra información que **EL CONTRATANTE** identifique como confidencial.

Además, se considerará información confidencial cualquier información recibida de terceros que el **CONTRATISTA** esté obligado a tratar como confidencial, así como cualquier información oral que **EL CONTRATANTE** identifique como confidencial.

EI CONTRATISTA se compromete a no utilizar, revelar, divulgar, copiar, reproducir, distribuir, comunicar públicamente o de cualquier otra forma divulgar la información confidencial, salvo que cuente con la autorización expresa y previa de **EL CONTRATANTE**. Asimismo, se obliga a tomar todas las medidas necesarias para proteger y mantener la confidencialidad de dicha información.

PARÁGRAFO PRIMERO: La obligación de confidencialidad prevista en esta cláusula se mantendrá vigente durante la vigencia del contrato y también una vez terminado el mismo, sin importar la causa de la terminación. **EL CONTRATISTA** se obliga a no utilizar la información confidencial para fines propios o de terceros, ni a divulgar a terceros sin la autorización expresa y previa de **EL CONTRATANTE**.

PARÁGRAFO SEGUNDO: **EL CONTRATISTA** entrega copia del acuerdo de confidencialidad elaborado para con su equipo de trabajo relacionado con este contrato para garantizar mayor seguridad al **CONTRATANTE** frente a la protección de la información que se considere confidencial.

PARÁGRAFO TERCERO: En caso de incumplimiento de esta cláusula, **EL CONTRATISTA** responderá frente a **EL CONTRATANTE** por los daños y perjuicios que se causen, sin perjuicio de las demás acciones legales a las que haya lugar.

NOVENA. Valor y Forma de Pago. Por el concepto de servicios para la elaboración de la estrategia y la gestión de las redes sociales Instagram y LinkedIn de Biocarbon, para fortalecer su posicionamiento en redes sociales, aumentar la tasa de interacción de las diferentes cuentas de redes sociales previamente establecidas, logrando una mayor visibilidad de proyectos y diferentes dimensiones de sostenibilidad. **EL CONTRATANTE** pagará a **EL CONTRATISTA** la suma total de **TREINTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS VEINTE Y SIETE MIL PESOS M/cte (\$39' 627.000) IVA incluido.**

La suma indicada será desembolsada al Contratista mes vencido, de la siguiente manera:

1. Un primer pago por la suma de **CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS TRES MIL PESOS m/cte (\$4'300.000 COP)** IVA incluido, a pagar el día 23 de abril de 2024.
2. Un segundo pago por la suma de **CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS TRES MIL PESOS m/cte (\$4'300.000 COP)** IVA incluido, a pagar el día 23 de mayo de 2024.
3. Un tercer pago por la suma de **CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS TRES MIL PESOS m/cte (\$4'300.000 COP)** IVA incluido, a pagar el día 23 de junio de 2024.
4. Un cuarto pago por la suma de **CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS TRES MIL PESOS m/cte (\$4'300.000 COP)** IVA incluido, a pagar el día 23 de Julio de 2024.
5. Un quinto pago por la suma de **CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS TRES MIL PESOS m/cte (\$4'300.000 COP)** IVA incluido, a pagar el día 23 de agosto de 2024.
6. Un sexto pago por la suma de **CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS TRES MIL PESOS m/cte (\$4'300.000 COP)** IVA incluido, a pagar el día 23 de septiembre de 2024.
7. Un séptimo pago por la suma de **CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS TRES MIL PESOS m/cte (\$4'300.000 COP)** IVA incluido, a pagar el día 23 de octubre de 2024.
8. Un octavo pago por la suma de **CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS TRES MIL PESOS m/cte (\$4'300.000 COP)** IVA incluido, a pagar el día 23 de noviembre de 2024.
9. Un noveno pago por la suma de **CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS TRES MIL PESOS m/cte (\$4'300.000 COP)** IVA incluido, a pagar el día 23 de diciembre de 2024.

DÉCIMA. DURACIÓN. El plazo de ejecución del Contrato es de dos (09) meses, contados a partir del quince (23) de Marzo hasta el quince (23) de diciembre de 2024.

Parágrafo Primero. TERMINACIÓN ANTICIPADA. En caso de terminación anticipada del contrato, **EL CONTRATISTA** deberá entregar a **EL CONTRATANTE** todos los desarrollos, documentos y demás resultados producto de la ejecución contractual realizados hasta la fecha de terminación anticipada del contrato. **EL CONTRATISTA** además se compromete a continuar el manejo de redes durante un plazo de hasta 20 días. Este plazo se acordará con **EL CONTRATANTE** y tendrá un valor proporcional al valor mensual del contrato (\$4,403.000 COP x 30 días).

Parágrafo Segundo: EL CONTRATISTA se compromete a entregar los resultados mencionados en el párrafo anterior en un plazo no mayor a diez (10) días hábiles contados a partir de la fecha de terminación anticipada del contrato. Los resultados deberán entregarse en el estado en que se encuentren a la fecha de terminación anticipada, salvo que se acuerde lo contrario por escrito entre **EL CONTRATANTE** y **EL CONTRATISTA**.

Parágrafo Tercero: EL CONTRATANTE tendrá derecho a verificar la entrega de los desarrollos, documentos y demás resultados a que se refiere esta cláusula. En caso de que **EL CONTRATISTA** no entregue los resultados en el plazo establecido, **EL CONTRATANTE** tendrá derecho a exigir las sanciones y/o indemnizaciones correspondientes de acuerdo con las disposiciones legales y contractuales aplicables dentro del plazo del contrato.

DÉCIMA PRIMERA. RESPONSABILIDAD Y SUPERVISIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. EL

CONTRATANTE y EL CONTRATISTA convienen en delegar en un supervisor del contrato la tarea de generar las solicitudes técnicas de soporte y mantenimiento necesarias para el cumplimiento del contrato. Para tal efecto, **EL CONTRATANTE** designa a, Gabriela Posada, como encargada de supervisar y vigilar el cumplimiento de la ejecución y desarrollo del presente contrato por parte del **CONTRATISTA**, la cual deberá acceder a través de teléfono y correo electrónico:

- Contacto telefónico: +1 (514) 549-6248
- Dirección electrónica: gposada@biocarbonstandard.com

DÉCIMA SEGUNDA: Inhabilidades e Incompatibilidades: LAS PARTES, para efectos del presente CONTRATO, declaran que no se encuentran incursos dentro de ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad legales consagradas en la Ley y/o la Constitución, reglamentos y políticas de Biocarbon, y se compromete a informar oportunamente a LA OTRA PARTE en caso de incurrir con posterioridad a la suscripción del presente CONTRATO en una de ellas.

DÉCIMA TERCERA: Fuerza Mayor y Caso Fortuito: LAS PARTES quedarán exentas de toda responsabilidad por incumplimiento de las obligaciones contractuales y las partes podrán determinar nuevamente la forma de cumplimiento (en los casos en que sea posible determinar un nuevo plazo o forma de ejecución), cuando durante la ejecución del presente CONTRATO se presenten eventos de fuerza mayor o caso fortuito, por fuera del control de LAS PARTES y que no implique falta o negligencia de estas, debidamente comprobados, de conformidad con la normatividad vigente.

Se considerarán fuerza mayor o caso fortuito los que se califiquen como tal de acuerdo con la legislación colombiana. En el caso de fuerza mayor que afecte el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales, LAS PARTES tendrán derecho únicamente a la ampliación del plazo contractual, pero no a indemnización alguna.

DÉCIMA CUARTA: Inexistencia de Relación Laboral: En la ejecución del presente CONTRATO, METYOD actuará por su propia cuenta, con absoluta autonomía y no estará sometida a subordinación laboral por parte de BioCarbon, y, por lo tanto, los derechos se limitarán, de acuerdo con la naturaleza del CONTRATO, a exigir el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente CONTRATO, quienes tendrán plena libertad y autonomía en la ejecución y cumplimiento del mismo, y en ningún momento ni él, ni sus empleados, dependientes o el empleado que LAS PARTES ocupen para la ejecución del presente CONTRATO, a cualquier título tendrán relación laboral con la otra PARTE.

LAS PARTES deberán asumir todos los riesgos que se deriven de la prestación de sus servicios, es decir, asumir todas las consecuencias que por enfermedad, riesgo laboral o accidente de trabajo puedan sufrir éste y/o sus empleados o dependientes en la ejecución de las actividades objeto del presente CONTRATO.

PARÁGRAFO PRIMERO: LAS PARTES se comprometen a estar a paz y salvo con los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral en salud, pensiones, riesgos laborales, aportes a cajas de compensación familiar. Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Servicios Nacional de Aprendizaje de él y/o sus empleados, cuando haya lugar a ello de acuerdo con la normatividad vigente sobre la materia.

PARÁGRAFO SEGUNDO: LAS PARTES dejan expresa constancia que, para efectos del presente CONTRATO queda totalmente desvirtuada la presunción de subordinación laboral consagrada en el artículo 24 del Código Sustantivo del Trabajo,

DÉCIMA QUINTA: Suspensión del Contrato. **EL CONTRATANTE** podrá suspender el presente contrato en cualquier momento previa comunicación escrita, lo cual se formalizará en un acta suscrita por las partes en la cual se indicará la duración de la suspensión. Si cumplido el plazo de la suspensión no es posible reanudar las actividades, **EL CONTRATANTE**, a su arbitrio, podrá dar por terminado el contrato de forma unilateral sin que haya lugar a indemnizaciones de cualquier título.

DÉCIMA SEXTA. Causales de Terminación. El presente contrato podrá terminar por alguno de los siguientes eventos:

- a). Cumplimiento del objeto contractual o ejecución del plazo del contrato.
- b). Decisión unilateral de **EL CONTRATANTE** debidamente notificado al contratista preliminarmente.
- c). Decisión unilateral de **EL CONTRATISTA** debidamente notificado al contratante preliminarmente.
- d). Por mutuo acuerdo entre las partes, lo cual deberá constar en acta de terminación;
- e). Por incumplimiento de alguna de las obligaciones.

PARÁGRAFO PRIMERO: El supervisor del contrato actuará como intermediario entre las partes y será responsable de asegurar que se cumplan los plazos y objetivos acordados en el contrato. Tanto **EL CONTRATANTE** como **EL CONTRATISTA** deberán colaborar con el supervisor de contrato y proporcionar la información y recursos necesarios para el adecuado desempeño de sus funciones.

DÉCIMA SÉPTIMA. Modificaciones. Cualquier modificación a los términos y condiciones del presente contrato deberá ser acordada entre las partes y requerirá de un “otrosí” firmado por ellas.

DÉCIMA OCTAVA. Perfeccionamiento y Ejecución. El presente CONTRATO se entenderá perfeccionado con la suscripción del mismo por ambas partes.

DÉCIMA NOVENA: Indemnidad de las Partes: **LAS PARTES** se mantendrán indemne y defenderán a su propio costo a la OTRA PARTE, de cualquier reclamación, pleito, queja o demanda fundamentados en daños o perjuicios que directa o indirectamente se hayan causado

por actos u omisiones que hayan cometido, sus empleados o dependientes en el desarrollo del presente CONTRATO.

PARÁGRAFO PRIMERO: LAS PARTES se obligan a realizar su mejor esfuerzo y tomar todas las medidas de precaución necesarias para evitar que sus empleados, dependientes y/o terceros, así como el personal o cualquier persona, presenten reclamaciones (judiciales o extrajudiciales) contra LA OTRA PARTE, con ocasión o por razón de acciones u omisiones suyas derivadas de la ejecución del presente CONTRATO.

PARÁGRAFO SEGUNDO: No obstante, si se presentaran reclamaciones (judiciales o extrajudiciales) contra alguna de LAS PARTES, este podrá comunicarle tal situación por escrito a la otra PARTE dentro de los OCHO (8) DÍAS hábiles siguientes a la fecha en que aquellas le sean notificadas o en que se radiquen, o llamarlo en garantía dentro del correspondiente término judicial.

En cualquiera de dichas situaciones, **LAS PARTES** se obligan a acudir en defensa de sus intereses, para lo cual asumirá el costo de los honorarios de los profesionales que deba contratar para la defensa de este, así como los costos del proceso y de la condena si la hubiere, con el fin de obtener el pago se podrá proceder por la vía ejecutiva para el cobro de dichos valores

VIGÉSIMA: Normas de Seguridad: **LAS PARTES** declaran de antemano que conocen, aceptan y se obligan a obedecer el régimen de higiene, seguridad industrial y seguridad y salud en el trabajo que tienen establecido para sus contratistas y, por lo tanto, se obligan a darles plena aplicación durante el desarrollo del CONTRATO.

VIGÉSIMA PRIMERA: Solución de Controversias: **LAS PARTES** acuerdan que, en el evento de presentarse diferencias en razón del inicio, desarrollo y terminación del presente CONTRATO, procederán a ejecutar la conciliación extrajudicial en derecho, antes de acceder a la jurisdicción ordinaria

VIGÉSIMA SEGUNDA: Prevención del Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo. Las PARTES se obligan a realizar todas actividades encaminadas a asegurar que la procedencia de sus activos no se encuentre relacionada o provenga, de actividades ilícitas; particularmente, de lavado de activos o financiación del terrorismo. En todo caso, si durante el plazo del presente CONTRATO se encontrarán en algunas de las partes, dudas razonables sobre sus operaciones, así como el origen de sus activos y/o que algunas de ellas, llegare a resultar inmiscuido en una investigación de cualquier tipo (penal, administrativa, etc) relacionada con actividades ilícitas, lavado de dinero o

financiación del terrorismo, o fuere incluida en las listas internacionales vinculantes para Colombia, de conformidad con el derecho internacional (listas de naciones unidad-ONU), en listas de OFAC o Clinton, etc., las PARTE libre de reclamo tendrá derecho a terminar unilateralmente el CONTRATO sin que, por este hecho, esté obligado a indemnizar ningún tipo de perjuicio a la parte que lo generó.

VIGÉSIMA TERCERA. Notificaciones. Las partes declaran y aceptan que, para efectos de

comunicaciones y notificaciones en el marco del presente contrato, se recibirán a través de las direcciones físicas y electrónicas, y los datos de contacto serán los siguientes:

CONTRATANTE	CONTRATISTA
BIOCARBON CERT S.A.S. Dirección: AK 7 No. 67-02 Ciudad: Bogotá D.C. Teléfono(s): 305 3239939 Email: admin@biocarbonregistry.com	METYOD ACADEMY S.A.S Dirección: Carrera 20 No. 36-04 Ciudad: Yopal, Casanare Teléfono(s): +57310 858 56 26 Email: ceo@metyodcenter.com

EL CONTRATANTE**EL CONTRATISTA**

Angela Duque Villegas
Representante Legal
Biocarbon Cert S.A.S.

**Andrea Fernanda Rodríguez
Wilches**
Representante Legal
Metyod Academy S.A.S